Rawson, 17 de diciembre de 2013.

------ **VISTOS**:----------

------ Estos autos caratulados: **"C., I. D. c/ I. SA s/ Cobro de Pesos-LABORAL"** (Expte. N° 23139-C-2013).----------

------ **DE LOS QUE RESULTA**:----------

------ La actora a fs. 745/765 interpuso recurso de casación contra la Sentencia Definitiva Nº 24/2013 de la Cámara de Apelaciones de Puerto Madryn, por las causales previstas en los incs. "a" y "e" del art. 291 CPCC.---

------ **CONSIDERANDO:**----------

------ Por resolución de fs. 767/769 se declaró inadmisible la casación por arbitrariedad; el obrero no se quejó de tal denegatoria por lo que no corresponde considerar la casación por esa causal.----------

------ El recurso fundado en la causal casatoria contemplada en el inc. "a" del art. 291 del CPCC, cuenta con aptitud suficiente para sortear

el preliminar examen de admisibilidad formal, sin que ello importe prejuzgamiento sobre el fondo del recurso.----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia:----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ 1º) **DECLARAR** bien concedido el Recurso de Casación por violación de la doctrina legal interpuesto por la actora a fs. 745/765.----------

------ 2º) **PONER** el expediente a disposición de la codemandada I. SA, a los fines previstos en el art. 296 del CPCC.----------

------ 3º) **REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

------ La presente resolución se dicta por dos miembros de la Sala por encontrarse vacante una vocalía (art. 28 Ley V, N° 3).----------

Fdo. Dres. José L. Pasutti; Fernando S. L. Royer.----------

///

Recibida en secretaría el 18/12/2013.----------
---Registrada bajo el N° 115/SRE/2013. Conste.----------
-------Fdo. Dra. Carmen Velez.----------

///